

(Diciembre 10 de 2019)

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que MYRIAM TATIANA SANCHEZ SANTOS con C.C. 65.702.218, radicó bajo el No. 73001-1-19-0459 del 17 de septiembre de 2019, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Diagonal 21 No. 19-60 Lote 14 Montecito de Calambeo en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-188764 y ficha catastral 01-07-0205-0016-801.

Que MYRIAM TATIANA SANCHEZ SANTOS, otorgó poder amplio y suficiente a FABIAN ALBERTO GARCIA BLANDON con C.C. 1.110.446.787, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100427, entregada el 17 de octubre de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2944 del 29 de noviembre de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0511 del 29 de noviembre de 2019.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 3023 del 09 de diciembre de 2019, FABIAN ALBERTO GARCIA BLANDON con C.C. 1.110.446.787, en calidad de apoderado de MYRIAM TATIANA SANCHEZ SANTOS, solicitó Desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-19-0459 del 17 de septiembre de 2019, por MYRIAM TATIANA SANCHEZ SANTOS con C.C. 65.702.218.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0705**

**(Diciembre 10 de 2019)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.


**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

  
**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano Uno de Ibagué